



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*En la ciudad de Machachi, Cabecera del Cantón Mejía, hoy **VIERNES 11 DE MARZO DE 2016**, siendo las 14H35, se instala la **SESIÓN EXTRAORDINARIA**, presidida por el Economista Ramiro Barros Jácome, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía; con la asistencia de los señores Concejales: Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, Señor Bernardo Jácome Gómez, Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, Dr. Henry Monga Aguilar, Dr. Edgar Pinto Villagómez, Ing. Marianela Remache Custodio; y, Lic. Ernesto Marcial Valencia. Además asisten: Ing. Gina Machuca Proaño, Directora de Talento Humano Encargada; Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial; Ing. Alicia Vizquete Rodríguez, Directora de Ambiente; Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, Sra. Miryam Larco Santamaría, Secretaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, Encargada.*

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- Análisis y resolución de los informes: No. 015-2016-PS del 02 de Marzo de 2016, suscrito por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, 2016-012-DIPLAT del 07 de Marzo de 2016, suscrito por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial, relacionados con la petición de la señora Rosa Elena Chiriboga Chiriboga, con motivo de la donación de 30.000 m<sup>2</sup> de los predios ubicados en el sector de Valle Hermoso, zona rural de la parroquia Tambillo, a fin de que se construya una escuela del milenio; y,*
- 2.- Primer debate de la “Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía” (Oficio número SC-0002016.BJ-80 de 01 de Marzo de 2016, suscrito por el Sr. Concejel Bernardo Jácome Gómez).*

**DESARROLLO:**

**1.- ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES: NO. 015-2016-PS DEL 02 DE MARZO DE 2016, SUSCRITO POR EL DR. BOLÍVAR TORRES ESPINOZA, PROCURADOR SÍNDICO; Y, 2016-012-DIPLAT DEL 07 DE MARZO DE 2016, SUSCRITO POR EL ARQ. EDGAR GALLO DÍAZ, DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL,**



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

**RELACIONADOS CON LA PETICIÓN DE LA SEÑORA ROSA  
ELENA CHIRIBOGA CHIRIBOGA, CON MOTIVO DE LA  
DONACIÓN DE 30.000 M2 DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL  
SECTOR DE VALLE HERMOSO, ZONA RURAL DE LA PARROQUIA  
TAMBILLO, A FIN DE QUE SE CONSTRUYA UNA ESCUELA DEL  
MILENIO.-**

**Que establecen:** “Informe No. 015-2016-PS Machachi, 02 de Marzo del 2016 Economista **Ramiro Barros Jácome ALCALDE DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA** Presente.- De mi consideración:

Me refiero a lo dispuesto por usted mediante sumilla que incluye en el oficio s/n de 16 de febrero de 2016, por el cual la señora Rosa Elena Chiriboga Chiriboga solicita la reforma de las resoluciones de Concejo, así como la resolución administrativa adoptadas por motivo de la donación de 30.000 m2 a fin de que se construya la escuela del milenio en la parroquia Tambillo, del cantón Mejía, al respecto me permito manifestar:

- En sesión de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, de fecha 27 de agosto de 2015, se resolvió por unanimidad: “cambiar de denominación el uso del suelo de Rural de Producción a Rural de Expansión, de los predios con clave catastral 1703562300002 y 1703562300007”.

- En sesión de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, del 15 de octubre de 2015, se resolvió por unanimidad: “Exonerar de la entrega del porcentaje correspondiente a áreas verdes y comunales en fraccionamiento del inmueble de propiedad de las señoras Carmen Gabriela Chiriboga Chiriboga, Carmen Susana Chiriboga Chiriboga y Margarita Paulina Chiriboga Chiriboga, propietarias del predio ubicado en la vía al Valle de los Chillos, zona rural de la parroquia Tambillo, cantón Mejía, provincia de Pichincha; el mismo que será fraccionado a fin de donar a favor del Ministerio de Educación un área de 2,9097 hectáreas, para la construcción de una Escuela Mayor del Milenio, que beneficiará a la población estudiantil de la parroquia Tambillo y demás parroquias aledañas;”

- El Señor Alcalde, en base a la Resolución antes citada emite la correspondiente Resolución administrativa N° GADMCM-2015-0021-ALCALDIA-RF, del 20 de octubre de 2015, por la cual aprueba el fraccionamiento del inmueble conforme lo solicitado.

- Mediante Oficio s/n de 16 de febrero de 2016, la señora Rosa Elena Chiriboga Chiriboga, quien afirma ser copropietaria del predio materia de análisis, solicita la reforma de las resoluciones de Concejo adoptadas en las sesiones del 27 de agosto y 15 de octubre de 2015, respectivamente, así como la resolución administrativa adoptada con el objeto de donar 30.000 m2 a fin de que se construya la escuela del milenio en la parroquia Tambillo, del cantón Mejía; y al respecto manifiesta su conformidad con la donación y que se incluya su nombre como copropietaria.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

- El Art. 1461 del Código Civil dispone: “Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario:

Que sea legalmente capaz;

Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio;

Que recaiga sobre un objeto lícito; y,

Que tenga una causa lícita.”

- El Art. 1485 del mismo Código sustantivo establece: “Los actos o contratos que la ley declara inválidos, no dejarán de serlo por las cláusulas que en ellos se introduzcan y en que se renuncie la acción de nulidad.”

- El Art. 1698 ibídem establece: “La nulidad producida por un objeto o causa ilícita, y la nulidad producida por la omisión de algún requisito o formalidad que las leyes prescriben para el valor de ciertos actos o contratos, en consideración a la naturaleza de ellos, y no a la calidad o estado de las personas que los ejecutan o acuerdan, son nulidades absolutas.”

- El Art. 226 de la Constitución de la república ordena: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”

**CRITERIO JURÍDICO:**

En atención a los antecedentes referidos y por tratarse de dos Resoluciones de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y una Resolución Administrativa de la Alcaldía, adoptadas en evidente inobservancia a expresas disposiciones de la ley, debe ponerse en consideración del Concejo a fin de que se deje sin efecto las Resoluciones del 27 de agosto y 15 de octubre de 2015, respectivamente; y consecuentemente, la resolución Administrativa N° GADMCM-2015-0021-ALCALDIA-RF, del 20 de octubre de 2015, so pena de la nulidad de lo actuado; y se pueda aceptar posteriormente la declaración de voluntad de todos los copropietarios, conforme así lo ha afirmado, aceptando la donación por parte de la peticionaria Sra. Rosa Elena Chiriboga Chiriboga, en calidad de copropietaria. Atentamente, (f).- Dr. Bolívar Torres Espinoza PROCURADOR SÍNDICO.-

***El informe 2016-012-DIPLAT (FAVORABLE) del 07 de Marzo de 2016, establece:***

***Informe- 2016 -012- DIPLAT (FAVORABLE) Machachi, 07 de Marzo del 2016. Señor Economista: Ramiro Barros Jácome. ALCALDE DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA. Presente.-***

En atención al trámite con Guía de documentos N° 21630 del 16 de febrero del 2016, presentado por la SRA. ROSA ELENA DEL CARMEN CHIRIBOGA CHIRIBOGA, solicitando REFORMAR la RESOLUCION N° GADMCM-2015-0021-ALCALDIA-RF del 20 de Octubre del 2015, concerniente a



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

un FRACCIONAMIENTO proveniente de una DONACION de una parte de terreno para la construcción de una ESCUELA DEL MILENIO en la parroquia TAMBILLO, con el único objetivo de INCLUIR EL NOMBRE DE LA SRA. ROSA ELENA DEL CARMEN CHIRIBOGA CHIRIBOGA, ya que ella también es propietaria junto con sus hermanas y al momento de realizar el trámite original, se encontraba fuera del país.

ESTA DIRECCIÓN MANIFIESTA QUE LUEGO DE REVISAR LA SOLICITUD REFERIDA, CONSIDERA PROCEDENTE REALIZAR UN ALCANCE AL INFORME DE FRACCIONAMIENTO INCLUYENDO EL NOMBRE DE LA SRA. ROSA ELENA DEL CARMEN CHIRIBOGA CHIRIBOGA POR SER COPROPIETARIA LEGÍTIMA DEL PREDIO QUE FUE UTILIZADO PARA DONACION.

**ALCANCE AL INFORME-2015-038-DIPLAT (FAVORABLE) DE FECHA 06 DE OCTUBRE DEL 2015:**

*En atención al Oficio sin número del 14 de Agosto del 2015, presentado por las Señoras CARMEN GABRIELA CHIRIBOGA CHIRIBOGA, CARMEN SUSANA CHIRIBOGA CHIRIBOGA, MARGARITA PAULINA CHIRIBOGA CHIRIBOGA Y ROSA ELENA DEL CARMEN CHIRIBOGA CHIRIBOGA, tendiente a realizar la DONACION de una parte su propiedad situada en la Vía al Valle de los Chillos, ZONA RURAL de la PARROQUIA TAMBILLO, CANTON MEJIA, y en base al Memorando Nro. GADMCM-SALCONC-2015-0240-M de fecha 26 de Agosto del 2015 suscrito por el Concejal Lcdo. Ernesto Marcial Valencia, en el cual solicita el FRACCIONAMIENTO de los lotes de terreno con clave catastral Nro. 173562300002 y 1763562300007, en virtud de que se va a donar parte del predio para la construcción de una ESCUELA DEL MILENIO.*

Esta Dirección manifiesta que luego de revisar la documentación adjunta se emite informe favorable a dicho fraccionamiento bajo las siguientes cláusulas:

TODAS LAS CLÁUSULAS DE LA NÚMERO 1 A LA NÚMERO 6 SE MANTIENEN INVARIABLES.

Se adjunta una copia del INFORME-2015-038-DIPLAT (FAVORABLE) de fecha 06 de octubre del 2015.

Informe que ponemos en su conocimiento para los fines consiguientes. (f).- Arq. Leonardo Masache, Arq. Fausto Pástor y Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial.-

*El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo los informes presentados, dispone que se lea el informe de Procuraduría Síndica.- Se procede a dar cumplimiento con la disposición, textualmente como antecede.- La Ing. Marianela Remache Custodio, dice, tengo una inquietud que quisiera sea absuelta por el señor Procurador Síndico, luego de leer el informe y claramente su conclusión y su criterio jurídico al respecto, nos está indicando con claridad que hemos aprobado resoluciones tanto en Concejo, como una, de tipo administrativo que pueden ser consideradas nulas, dice se inobservó esas disposiciones de la ley, quisiera que nos explique porqué, si los informes jurídicos, en base a los cuales tomamos estas resoluciones, por qué no se nos anticipó esta situación.- El Dr. Bolívar Torres Espinoza, dice, la Procuraduría Síndica actúa en base a los documentos que le hacen llegar, la Procuraduría Síndica no asume el papel de fiscalizador ni de investigador, los*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*documentos que llegan en el expediente, son analizados y en base a esos se trata el tema jurídico, si es que se omite intencional o no intencional el nombre de una copropietaria, no es papel de la Procuraduría Síndica, la ausencia de consentimiento, lo dice el Código Civil muy claramente en las normas que he citado, los actos y contratos que son nulos, ni por estipulación expresa de las partes, pueden ser convalidados; el artículo mil cuatro ciento sesenta y uno del Código Civil que es expreso dice, para que una persona se obligue a otra, tiene que consentir en dicho acto; las personas que tomaron contacto, las personas que identificaron a los propietarios, son las personas que deben indicar esto, Sindicatura no.- **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, entiendo que en las escrituras o en los documentos vienen los nombres de todos los propietarios, o al menos así lo entendimos cuando tomamos estas estas decisiones, estas resoluciones por parte del Concejo; no quisiera pensar, de ninguna manera que fue acto de mala fe de las personas que están donando, porque entiendo que en ningún momento han intentado algo así, como para que después, quede nula una resolución del Concejo, entiendo que hay que corregir también esta situación por el bien de la comunidad, sin embargo, me sigue quedando la extrañeza y la duda y no porque sea fiscalizador, pero creo que sí, jurídico tiene que investigar a profundidad cuando se vaya a pronunciar o dar un criterio jurídico al respecto.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, nosotros confiamos en la buena fe de los informes de la Comisión; y en buena fe porque son nuestros compañeros, al no haber investigado ellos que faltaba una firma, efectivamente, no puede repararse esto en este momento, porque faltaba una firma de una persona y eso quienes conocían, los miembros de la Comisión, la señora da el consentimiento y pide una vez más, dice con fecha Quito, dieciséis de Febrero de dos mil dieciséis, “debido a que en la fecha de la referencia, me encontraba fuera del país, no me fue posible suscribir la referida carta, sin embargo, manifiesto a Usted señor Alcalde y por su digno intermedio al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía mi acuerdo con la referida donación”; Ella se ratifica en eso; pero dice, razón por la que pido se sirva reformar las resoluciones, eso no es posible, no hay reformas. El Maestro Guillermo Cabanellas, jurisconsulto mundial, cuando habla de estos temas, dice, revocar y esto es Filosofía del Derecho; dejar sin efecto en una declaración de voluntad o de un acto jurídico que unilateralmente tenga tal potestad, como testamento, mandato, donación por ciertas causas y otros; en consecuencia, habría que*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*debatir y tendríamos, que esta vez dejar sin efecto, para luego, en otra sesión a posteriori considerar el hecho que se está manifestando, si en algún momento tengo que intervenir otra vez, podría hacerlo señor Alcalde.- El Lic. Ernesto Marcial Valencia, dice, si bien es cierto señor Alcalde, no nos percatamos de este asunto a tiempo, pese que fue minucioso el proceso que llevamos, efectivamente en la primera solicitud, solamente vienen las firmas de las tres copropietarias, eso pudimos constatar con el señor Procurador Síndico, la verdad que se nos pasó por alto, viendo ahora el pedido, la buena voluntad de la cuarta copropietaria que hace llegar a Usted mediante oficio que con fecha dieciséis de Febrero de dos mil dieciséis, dice: “Con fecha catorce de Agosto de dos mil quince, mis hermanas Gabriela, Susana y Paulina Chiriboga Chirigoba, mediante oficio sin número manifiestan su voluntad de donar un área de terreno de treinta mil metros cuadrados, pertenecientes a nuestra propiedad denominada hacienda “La Victoria”, ubicada en la parroquia de Tambillo del cantón Mejía, provincia de Pichincha, a fin de que se construya una escuela del Milenio. Debido a que en la fecha de la referencia, me encontraba fuera del país, no me fue posible suscribir la referida carta, sin embargo, manifiesta a Usted señor Alcalde y por su digno intermedio al Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, mi acuerdo con la referida donación, razón por la que pido se sirva reformar las resoluciones del Concejo correspondientes a las sesiones del veinte y siete de Agosto de dos mil quince y quince de Octubre de dos mil quince, así como la Resolución Administrativa”. En vista de esto, para poder dar vialidad al proceso y poder retomar el trámite me permito*

**MOCIONAR:** *1.- Que el Concejo acoja los informes: No. 015-2016-PS del 02 de Marzo de 2016, suscrito por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, 2016-012-DIPLAT del 07 de Marzo de 2016, suscrito por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial; 2.- Que se deje sin efecto las resoluciones tomadas por el Concejo en sesiones del 27 de Agosto de 2015 (comunicada con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0079-R-01-9-2015); y, del 15 de Octubre de 2015,(comunicada con Resolución GADMCM-SECGRAL-2015-095-R-19-10-2015); la primera, relacionado con el cambio de denominación de uso del suelo, de rural de producción, a rural de expansión; y, la segunda referente a la exoneración en el pago de la entrega del porcentaje a áreas verdes comunales en el fraccionamiento de los inmuebles de propiedad de las señoras: Carmen Gabriela, Carmen Susana y Margarita Paulina*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*Chiriboga Chiriboga; 3.- Que las direcciones de: Geomática, Avalúos y Catastros; Planificación Territorial y Procuraduría Síndica, emitan los respectivos informes en los que deberán constar los nombres de las cuatro señoras Chiriboga Chiriboga, copropietarias de los lotes de terrenos materia de la donación a favor del Ministerio de Educación, de 30.000 m2 aproximadamente, de los predios ubicados en el sector Valle Hermoso, zona rural de la parroquia Tambillo, a fin de que se construya una escuela del milenio.- El Dr. Henry Monga Aguilar, APOYA.- Se procede a tomar votación.- El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña, vota a favor; el Sr. Bernardo Jácome Gómez, dice, solamente conminar a futuro que seamos responsables de nuestros actos, no apliquemos aquí, la regla de oro, de que la culpa es de la vaca; la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz, dice mi voto razonado, en algún momento, en alguna sesión se decía, el errar es de humanos; pero antes de esto, quiero felicitar al doctor Henry Monga y al licenciado Ernesto Valencia quienes estuvieron durante todo el año, creo que todos los días estuvieron en reuniones con las señoras Chiriboga, para poder llegar a este término de conseguir la donación de las hectáreas para la escuela del milenio, les felicito porque en alguna de las oportunidades pude estar con Ustedes y en verdad que han estado muy conscientes y preocupados porque sé de esto; repito, el errar es de humanos alguna vez lo dijeron, de pronto, no fue una despreocupación; de pronto, no se quiso hacer a propósito, en todo caso, felicitarles y esperemos que pronto se dé, mi voto a favor; el Dr. Henry Monga Aguilar, dice mi voto reflexionado, haciendo una reseña bastante referente a como se generó todo el acercamiento, quisiera puntualizar algo, que si tiene que darse a notar; es el hecho que el documento que Ellas donaban, si bien lo recuerdo, fue elaborado por Sindicatura, en este sentido, se hizo una revisión previa al documento, nosotros como estuvimos conversando con las señoras, todas estuvieron de acuerdo, pero omitimos ese detalle en que faltaba la firma, porque hubo un poder especial que fue otorgada a Juan Carlos Chiriboga quien es hermano de Ellas, en este sentido, más allá de traer a colación las responsabilidades o mirar quien podría ser quien omitió, creo que todos nosotros también no leímos bien los informes, también aprobamos y generamos ese tipo de resoluciones; los actos administrativos como bien lo menciona el COOTAD, pueden ser modificados; en este sentido, que quede claro, que creo fue un error de mala fe, un error de mala fe en el sentido de que nosotros estuvimos en todo el proceso; pero lamentablemente, ni las personas que entregaron el*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*predio, se dieron cuenta y nosotros aún más al leer el informe, porque si ellas sabían cuáles eran las cuatro propietarias, al momento de consentir la donación, debían decir que falta una, en todo caso, mi voto a favor de la moción para poder resolver este asunto; **El Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice, mi voto razonado, efectivamente se desprende que posiblemente hubo un poder especial, que tenía que exhibirse a tiempo, como dice la ley, quiero decir que hay un error de buena fe, no de mala fe, no creo que el doctor Henry Monga o el licenciado Ernesto Valencia hayan actuado de mala fe, como dice el doctor Henry Monga que está equivocado, debe ser un error de buena fe, así quiero consentirlo, no estamos para enemistarnos, sino para ser solidarios compañeros, pero si hay que tener el cuidado necesario, porque esto va a demorar más, más aún que esto es una expectativa la escuela del milenio, que se hace, que no se hace, muchas veces sin saber nosotros, si revota contra la Alcaldía y contra todo el Gobierno Cantonal, mi voto a favor; **La Ing. Marianela Remache Custodio**, dice, esperando que de aquí en adelante se tenga más previsiones respecto a los informes y dictámenes que se emiten, también en cada una de las Comisiones por supuesto que sí, mi voto a favor; **el Lic. Ernesto Marcial Valencia**, dice, insisto que hubo una pequeña confusión, justamente es porque hubo esta delegación que le hizo al hermano, pero lamentablemente Él no firmó, yo no sé qué pasó, allí es que nosotros perdimos la pista, mi voto a favor.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dice mi voto argumentado, básicamente en este asunto quisiera entender de que es un error de buena fe, no de mala fe, porque al ser de mala fe sería de los propietarios o no sé a quién se refería el señor Concejal; lo otro, sí es necesario que se tenga mucho más cuidado en los informes de las Comisiones y en los informe que los Presidentes emiten; caso contrario, caemos en estas situaciones; por lo tanto, somos responsables de que se tiene que verificar que todos los informes vayan correctamente, revisar los informes de las distintas direcciones como corresponda, yo llamaré a las propietarias a pedir las disculpas correspondientes por parte de la Municipalidad, porque se asume, que queremos avanzar en este proceso, obviamente esta situación es muy incómoda para la Municipalidad, que se esté rectificando sobre situaciones muy serias, situaciones que estamos hablando de desarrollo de la escuela del milenio, democratizar la educación y que realmente por estas situaciones; tal vez posiblemente, por la voluntad, o por la premura, o por ser apurados en hacer las cosas, ahí están las consecuencias,*





**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*hagamos con calma, hagamos con mucha precaución, de esa manera evitaremos futuros inconvenientes; no se trata de echar la culpa a nadie, se trata de que seamos un poco más prolijos en las cosas que hacemos; mucho más cuidado en los informes de las Comisiones Presidentes, gracias, mi voto a favor.- Total de la votación ocho votos a favor.-*  
**RESOLUCIÓN.-** *Por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve: 1.- Acoger los informes: No. 015-2016-PS del 02 de Marzo de 2016, suscrito por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico; y, 2016-012-DIPLAT del 07 de Marzo de 2016, suscrito por el Arq. Edgar Gallo Díaz, Director de Planificación Territorial; 2.- Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por el Concejo en sesiones del 27 de Agosto de 2015 (comunicada con Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2015-0079-R-01-9-2015); y, del 15 de Octubre de 2015, (comunicada con Resolución GADMCM-SECGRAL-2015-095-R-19-10-2015); la primera, relacionado con el cambio de denominación de uso del suelo, de rural de producción, a rural de expansión; y, la segunda referente a la exoneración en el pago de la entrega del porcentaje a áreas verdes comunales en el fraccionamiento de los inmuebles de propiedad de las señoras: Carmen Gabriela, Carmen Susana y Margarita Paulina Chiriboga Chiriboga; 3.- Que las direcciones de: Geomática, Avalúos y Catastros; Planificación Territorial y Procuraduría Síndica, emitan los respectivos informes en los que deberán constar los nombres de las cuatro señoras Chiriboga Chiriboga, copropietarias de los lotes de terrenos materia de la donación a favor del Ministerio de Educación, de 30.000 m2 aproximadamente, de los predios ubicados en el sector Valle Hermoso, zona rural de la parroquia Tambillo, a fin de que se construya una escuela del milenio.*

**2.- PRIMER DEBATE DE LA “ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA DE URBANIZACIONES Y FRACCIONAMIENTOS EN EL CANTÓN MEJÍA” (OFICIO NÚMERO SC-0002016.BJ-80 DE 01 DE MARZO DE 2016, SUSCRITO POR EL SR. CONCEJAL BERNARDO JÁCOME GÓMEZ).- Que establece:**

“OFICIO NÚMERO: SC-0002016BJ-80. Machachi, 01 de marzo de 2016. Señor Economista RAMIRO BARROS Alcalde –GAD de Mejía.

De acuerdo a mis facultades como Concejal expresadas en la Ley, señor Alcalde pongo a su consideración para que se incluya en el orden del día y sea analizado y resuelto en el seno del



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

Concejo, el Proyecto de Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Urbanizaciones y Lotizaciones en el cantón Mejía.

El marco legal vigente consta de 79 Artículos, 17 Disposiciones Generales, 4 Disposiciones Transitorias y Certificada por Secretaría General.

Una base legal siempre está indexada a la dinámica real y esto se debe reflejar en los hechos en cuanto a si facilita o no como regla clara para que la ciudadanía pueda hacer uso de la norma y en tal sentido me permito hacer las siguientes puntualizaciones:

Conforme al Capítulo II de los Fraccionamiento, Art. 11, donde se detalla las características de un fraccionamiento, aclarado la superficie útil de un predio en el Artículo 5, en el Art. 13 las normas técnicas, el Título III sobre los Fraccionamientos Agrícolas, el Art. 57 y 58 sobre el porcentaje de áreas verdes.

Con esta referencia señor Alcalde y sintonizado el clamor ciudadano de que si ya la ordenanza puntualiza claramente el proceso para un Fraccionamiento resulta inaplicable la DISPOSICIÓN GENERAL DÉCIMA QUINTA:

**“Quienes adquirieron o adquieran un lote de terreno producto de un fraccionamiento, urbanización, o de cualquier otra forma de división anterior, no podrán volver a fraccionarse, salvo cuando sea propiedad de herederos, en este caso quedarán prohibidos de enajenar por cinco años”.**

a.- Cual sería la diferencia lógica en tener dominio de un predio a través de una compra o herencia si a la final se tiene derecho de propiedad?.

b.- Si en cinco años se puede hacer lo que hoy no se puede, cuán es la diferencia?.

c.- Si es un bien inmueble a parte de un posible fenómeno natural que otro efecto puede sufrir en el tiempo?.

d.- Si alguien adquiere un predio a beneficio propio, fruto de un fraccionamiento o urbanización y cumpliendo con los parámetros de esta Ordenanza y es su decisión heredar a su hijo o hija, o por calamidad doméstica quiere vender cierta área de su predio, es ilógico que únicamente lo pueda hacer sólo hasta después de cinco años de su compra como lo prohíbe esta disposición.

e.- Es una realidad que la vive una gran cantidad de ciudadanos que han visto truncadas sus muy personales y respetables decisiones para poder regularizar en el marco de esta Ordenanza su fraccionamiento, así mismo como GAD Municipal se está perdiendo rubros que por ley le correspondería por efectos de la regularización de estos trámites por esta disposición.

En definitiva: Disposición ilógica porque sólo posterga por cinco años un fraccionamiento que a la final si se lo puede hacer y por eso en la actualidad el GAD Municipal está perdiendo. Siendo ésta la motivación, adjunto señor Alcalde sírvase encontrar mi Proyecto de Ordenanza donde consta la derogación de la disposición Décima Quinta de la Ordenanza de Urbanizaciones y Lotizaciones en el cantón Mejía. Cordialmente. (f).- Sr. Bernardo Jácome Gómez Concejal – GAD DE MEJÍA.- Adjunta el proyecto de Ordenanza reformatoria.



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, pone en consideración del Concejo el debate en primera del proyecto de Ordenanza presentado.- El Dr. Henry Monga Aguilar, dice, señor Alcalde si bien es cierto, quiero referirme básicamente a lo que Usted está puntualizando, al menos no hay ninguna Comisión que se haya encargado del trámite, más bien ha sido a título particular, yo sé que estamos en otro punto, pero en todo caso para aclarar la información. Refiriéndome al punto, al primer debate de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía, oficio número SC guión cero cero cero dos mil dieciséis BJ guión ochenta de uno de Marzo de dos mil dieciséis, suscrito por el señor Concejal Bernardo Jácome Gómez, en el que manifiesta y expone dentro del oficio que se adjunta dice: “quienes adquirieron o adquieran un lote de terreno producto de un fraccionamiento, urbanización, o de cualquier otra forma de división anterior, no podrán volver a fraccionarse, salvo cuando sea propiedad de herederos, en este caso quedarán prohibidos de enajenar por cinco años”; en la reforma que está planteando el Concejal señor Bernardo Jácome en la exposición de motivos está omitiendo una reforma a la Ordenanza, justo a la disposición transitoria numeral quince, referente a que fue debatida y se incorporó dentro de la segunda reforma a la Ordenanza, se incorporó el artículo número tres, en la disposición general décima quinta después de herederos, agréguese lo siguiente, abre comillas y dice siempre que se cumpla con las normas de la vigente Ordenanza, es decir, dentro de la exposición de motivos que está planteando el señor Concejal Bernardo Jácome, faltaría integrar esta reforma que tiene esta Ordenanza, que tiene tres reformas adicionales, la segunda es la que faltaría incorporarle en la exposición de motivos; de la misma manera, creo importante y prudente señor Alcalde, ya que Usted cita el artículo número sesenta, de las atribuciones y sobre todo el literal j) que para que exista o se proceda como bien lo menciona que Usted distribuirá los asuntos correspondientes a las Comisiones, debía pasar a la Comisión de Legislación, para una vez revisado lo que se está exponiendo, podríamos nosotros incluir las observaciones para que podamos incluso no solamente derogar la disposición décima quinta de la Disposición General; esto es importante, hay que felicitar al señor Concejal Bernardo Jácome por presentar, pero hay que incluir, ya va hacer vigente, una vez que se publique por el Registro Oficial la parte correspondiente a la modificación de áreas verdes que contempla la Ley de Tierras y Territorios Ancestrales, que fue*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*aprobada en la Asamblea Nacional. Se ha revisado esta reforma y es muy importante para todos que se encamine, sería bueno que la exposición de motivos se cambie, como está estructurado en la reforma.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, justamente esa era mi motivación en que se analice y se resuelva. Señor Alcalde, básicamente la motivación fundamental de esto es que lógicamente con este marco legal, la Dirección de Planificación obviamente con justa razón, no está dando paso a estos trámites, ciertamente es una situación generalizada por la cual está atravesando la ciudadanía, yo como papá no puedo dar un terreno a mi hijo si se caza, por ejemplo, no creo que sea una justificación lógica, en relación a las observaciones que hace el señor Concejal Henry Monga obviamente, para eso se presenta, para que se analice y se resuelva, por tal motivo, señor Alcalde con su anuencia solicito que por Secretaría se lea el oficio en la parte pertinente del marco legal para haber presentado este proyecto.- **El Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde**, dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura al oficio presentado por el señor Concejal.- Se procede con la disposición, textualmente como está establecido anteriormente.- **El Sr. Bernardo Jácome Gómez**, dice, con la anuencia de la sala **MOCIONO**, que se apruebe en primer debate de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; y, que pase a conocimiento de la Comisión de Legislación y en un plazo de ocho días vuelva a ser conocida en el seno del Concejo.- **El Dr. Edgar Pinto Villagómez, APOYA**.- Se procede a tomar votación: **El Dr. Juan Carlos Guanochanga Oña**, vota a favor; **el Sr. Bernardo Jácome Gómez**, vota a favor; **la Sra. Jeanneth Mejía Ortiz**, vota a favor; **el Dr. Henry Monga Aguilar**, dice voto razonado, en la Comisión de Legislación conocí también que el compañero Concejal doctor Juan Carlos Guanochanga estaba trabajando en esta Ordenanza, sería bueno, que si vamos a reformar, nos haga llegar las observaciones a fin de que podamos incluirlas dentro de esta reforma a la Ordenanza, mi voto a favor; **el Dr. Edgar Pinto Villagómez**, dice mi voto razonado, hace algunos meses, había pedido que la Comisión de Legislación siempre invite, convoque a los demás Concejales para hacer valer también nuestros derechos, las veces que se me ha hecho la invitación y con un tiempo para ordenar la agenda, estado siempre presente, para coadyuvar, para unir, para contribuir con lo que hay que hacer; esta es una vez más, si hay ideas del compañero Vicealcalde y otras que pueden haber, podemos abonar para que jurídicamente esto mejore y*



**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONCEJO DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MEJÍA  
NÚMERO 9**



**SESIÓN: EXTRAORDINARIA**

**FECHA: 11-MARZO -2016**

**ADMINISTRACIÓN 2014-2019**

*podamos hacer en los mejores términos, mi voto a favor; la Ing. Marianela Remache Custodio, dice, porque siempre es importante que existan informes de las Comisiones para conocimiento del pleno, mi voto a favor; el Lic. Ernesto Marcial Valencia, vota a favor; el Ec. Ramiro Barros Jácome, Alcalde, vota a favor.- Total de la votación ocho votos a favor.- RESOLUCIÓN por unanimidad el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, resuelve aprobar en primer debate de la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza de Urbanizaciones y Fraccionamientos en el Cantón Mejía; y, que pase a conocimiento de la Comisión de Legislación y en un plazo de ocho días vuelva a ser conocida en el seno del Concejo.-*

*Siendo las 15h15 el señor Alcalde da por terminada la Sesión Extraordinaria del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.*

<i>Ec. Ramiro Barros Jácome</i>	<i>Sra. Miryam Larco Santamaría</i>
<b>ALCALDE DEL GOBIERNO A.D.</b>	<b>SECRETARIA DEL CONCEJO(E)</b>
<b>MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA</b>	<b>GOBIERNO A. D. MUNICIPAL</b>
	<b>DEL CANTÓN MEJÍA</b>

**RAZÓN DE APROBACIÓN DEL ACTA.-** *La presente acta fue aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria de 17 de Marzo de 2016.- CERTIFICO.-*

*Sra. Miryam Larco Santamaría*  
**SECRETARIA DEL CONCEJO (E)**  
**DEL GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL**  
**CANTÓN MEJÍA.**